DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL" (CONTR.: 2025/704104).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **Dª. RAFAELA ARTACHO GANT**, como titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 152/2024, de 1 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Rafaela Artacho Gant como Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, mediante Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en nombre y representación de la referida Consejería, modificada por la Orden de 14 de octubre de 2024 y, posteriormente, por la Orden de 13 de febrero de 2026.

De otra parte, **Dª. YOLANDA MARTÍN SUÁREZ**, con DNI ***2252**, actuando en nombre y representación de CONFECCIONES TRIMBER, SL, con NIF número B91879775, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Sevilla Dª. Montserrat Álvarez Sánchez, mediante escritura de fecha 19 de octubre de 2023 bajo el n.º 2.419 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 4 de junio de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de fecha 2 de diciembre de 2025.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

RAFAELA ARTACHO GANT		02/07/2026 14:54:57	PÁGINA: 1 / 6
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTc5MzA0MWQwOWJlMjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con fecha 17 de diciembre de 2025 (Informe n.º AJ-CAPADR 2025/371).

TERCERO.- La Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía , con fecha 27 de febrero de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 1 de marzo de 2026, por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (54.312,73 euros), IVA excluido.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 29 de mayo de 2026 a la empresa CONFECCIONES TRIMBER, SL.

SEXTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía con fecha 29 de junio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto.

Dª. YOLANDA MARTÍN SUÁREZ, en nombre y representación de CONFECCIONES TRIMBER, SL se compromete a la realización del contrato «*SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL*», que incluye el vestuario completo correspondiente a los ejercicios 2025 y 2026, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta y mejoras presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- El tallaje se realizará en un plazo de dos (2) días desde la firma del contrato y desde que se facilite la relación nominal del personal a tallar.

- La disminución en el plazo de entrega se establece en seis (6) días naturales con respecto al plazo máximo fijado.

RAFAELA ARTACHO GANT		02/07/2026 14:54:57	PÁGINA: 2 / 6
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTc5MzA0MWQwOWJlMjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 10 del PCAP, que son:

De tipo medioambiental, dado que el objeto del presente contrato es la adquisición de vestuario para el personal laboral adscrito a los Servicios Centrales de esta Consejería, la persona que resulte adjudicataria deberá suministrar una cantidad elevada de prendas de vestir y de calzado, según se detalla en el objeto tanto en la memoria justificativa como en el Anexo I del PCAP.

Esto supone que durante la ejecución del suministro se generará un importante volumen de embalajes como pueden ser bolsas, cajas de cartón, papeles, plásticos, etc. que, al ser productos o materiales desechables, podrían pasar a la cadena de residuos sin ser tratados adecuadamente.

Por tanto, para una mejora de calidad medioambiental basada en el reciclado de productos, se establece como condición especial de ejecución para esta contratación que la adjudicataria estará obligada, al amparo del artículo 202 de la LCSP, a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

A tal efecto la adjudicataria deberá acreditar dicha obligación a la finalización de la entrega del vestuario y del calzado mediante una declaración responsable de haber cumplido con la condición expresada en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio del contrato es de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (27.576,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.790,96 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (33.366,96 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE
2026	1200010000 G/12S/22104/00 01	27.576,00 €	5.790,96 €	33.366,96 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

RAFAELA ARTACHO GANT		02/07/2026 14:54:57	PÁGINA: 3 / 6
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTc5MzA0MWQwOWJlMjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERA.- Duración y prórroga.

El plazo total de duración del contrato se iniciará el día siguiente al de su formalización y se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2026.

El contrato no podrá prorrogarse, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Programa de trabajo.

La empresa CONFECCIONES TRIMBER, SL no está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo.

QUINTA.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 11 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato.

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 16 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

RAFAELA ARTACHO GANT		02/07/2026 14:54:57	PÁGINA: 4 / 6
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTc5MzA0MWQwOWJlMjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA.- Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal.

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

RAFAELA ARTACHO GANT		02/07/2026 14:54:57	PÁGINA: 5 / 6
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTc5MzA0MWQwOWJlMjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual.

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	LA EMPRESA CONTRATISTA: CONFECCIONES TRIMBER, SL.
Fdo.: Rafaela Artacho Gant.	Fdo.: Yolanda Martín Suárez.

RAFAELA ARTACHO GANT		02/07/2026 14:54:57	PÁGINA: 6 / 6
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTc5MzA0MWQwOWJlMjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	